

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON MOTIVO DEL “XXV ANIVERSARIO DE LA BENDICIÓN DE NTRO. SR. JESUCRISTO CRUCIFICADO EN SU DIVINA MISERICORDIA”.**

La Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores (Real y Muy Ilustre Hermandad de Pasión de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia, nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro del Redentor), de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de Roquetas de Mar (Almería), con NIF R-0400479B, es una asociación pública de fieles cristianos que se rige por sus propios estatutos y demás normas diocesanas para Hermandades y Cofradías, y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 26258, en fecha 22 de abril de 2022, de la Sección Especial (católicas).

Sus imágenes titulares son la Virgen de los Dolores, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestro Padre Jesús Crucificado en su Divina Misericordia y el Santo Sepulcro.

La Hermana Mayor de la referida cofradía se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito con número de registro 61171, de fecha 31 de julio de 2025, solicitando ayuda económica para la celebración del XXV Aniversario de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia, del insigne imaginero D. Luis Álvarez Duarte, tallista conocido nacional e internacionalmente. Acompaña a dicha solicitud el presupuesto de la actividad, que asciende a siete mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (7.533,86).

Con motivo de dicho aniversario, se ha organizado una salida extraordinaria de Nuestro Señor por las calles de Roquetas de Mar el próximo 8 de noviembre.

La Hermandad solicita la subvención para hacer frente al pago del cartel anunciador de la efeméride, obra de D. Fernando Vaquero Valero, artista reconocido nacionalmente, así como también el acompañamiento musical para la salida extraordinaria. De acuerdo con el programa de actividades que presenta, los actos comenzaron el día 24 de noviembre de 2024 y finalizaran el día 8 de noviembre de 2025.

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos están llamados a garantizar la conservación, así como a promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En relación con esta petición, las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2025 13:58:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Por su parte, el artículo 72 de la referida ley expresa lo siguiente:

“ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 1.3, remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, que establece, en el artículo 5.1, que “las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia” y, asimismo, el artículo 6.2 de este mismo texto legal indica:

“ Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de su fines, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.”

El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, en su artículo 2, indica que podrán inscribirse en el Registro de Entidades Religiosas las entidades religiosas que hayan sido erigidas, creadas o instituidas por una Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa, entre las que se encuentran las asociaciones con fines religiosos que creen o erijan, así como sus federaciones.

De otro lado, según el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el expediente de modificación de créditos del presupuesto de esta Diputación número 6, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, habiéndose publicado la aprobación definitiva en el BOP del día 11 de julio de 2025 (número 131), figura dentro de la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 *Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)*, la subvención nominativa a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores de Roquetas de Mar (R0400479B), con una asignación de tres mil (3.000) euros, destinada a la “XXV Aniversario de la bendición de Ntro. Sr. Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia”.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=151zkG19zpzNM22bSiO0gFA==> con sello electrónico en fecha 14/10/2025 - 14:28:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2025 13:58:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 34 que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de Roquetas de Mar (Almería), con NIF R-0400479B, por importe de tres mil (3.000) euros, para la celebración del XXV Aniversario de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia, que habrá de destinarse al pago del cartel anunciador de la efeméride, así como al acompañamiento musical para la salida extraordinaria.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 *Subvenciones promoción cultural (nominativas)*, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de Roquetas de Mar (Almería), la cantidad que se detalla en el punto segundo, previa presentación de la justificación de la subvención y aprobación de la misma por el órgano concedente, siendo el importe mínimo a justificar de tres mil (3.000) euros.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada Hermandad que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 8 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2025 13:58:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/10/2025 13:58:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpecZH6Qfhk7C0Tmh4gkHA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

